

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA

LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AUTOMOVILISTAS LTDA, NIT 900.007.239-1, quien en adelante se denominará “**LA SOCIEDAD**”, con base en los datos contenidos en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y las declaraciones de _____ NIT _____ quien en adelante se denominará “**LA COMPAÑÍA**”, las cuales se entienden incorporadas al mismo, han convenido en celebrar una alianza estratégica contenida en las siguientes condiciones:

CONDICION PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: LA SOCIEDAD se compromete a incluir a LA COMPAÑÍA, es decir, su logotipo, dirección(es) y teléfono(s) en su sitio web y a incluir un hipervínculo o link hacia el sitio web de LA COMPAÑÍA, de esta manera LA SOCIEDAD ofrece a LA COMPAÑÍA la promoción y publicidad de su actividad comercial, sus establecimientos, sus servicios y productos entre los automovilistas afiliados a LA SOCIEDAD y los visitantes de su sitio web. De otra parte, LA COMPAÑÍA se compromete con LA SOCIEDAD a incluir su logotipo, dirección(es) y teléfono(s) en su sitio web, a incluir un hipervínculo o link hacia el sitio web de LA SOCIEDAD, a realizar el objeto de este convenio con diligencia, honestidad y calidad, a otorgar trato preferencial a los afiliados a LA SOCIEDAD y a conceder los descuentos pactados en la condición cuarta tomando como base la lista oficial de precios de LA COMPAÑÍA. **Parágrafo 1.** Queda entendido que ni LA SOCIEDAD ni LA COMPAÑÍA podrán utilizar sin previa autorización escrita el nombre de la otra con fines comerciales o de mercadeo y publicidad.

CONDICION SEGUNDA: EXCLUSION AL BENEFICIO: El presente acuerdo cubre: 1.- A quienes mediante la presentación de carnet vigente expedido por LA SOCIEDAD acrediten su condición de afiliados a LA SOCIEDAD. 2.- A quienes careciendo de carnet presenten una carta membreteada firmada por el representante legal de LA SOCIEDAD o su representante autorizado, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

CONDICION TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entre LA SOCIEDAD y LA COMPAÑÍA tendrá una vigencia inicial de seis (6) meses calendario contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado por el mismo o mayor período de duración que el presente. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al contenido del convenio deberá notificarse por escrito a la parte interesada con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación y esta podrá aceptar o negar dicha modificación, decisión que será informada a la otra por escrito.

CONDICION CUARTA: PORCENTAJE DE BENEFICIOS: LA COMPAÑÍA ofrece a los afiliados a LA SOCIEDAD los porcentajes de descuento sobre su lista oficial de precios como a continuación se relacionan:

En mano de obra	_____	%	Entiéndanse como SERVICIOS todas las
En Servicios	_____	%	actividades que impliquen desplazamiento
En Repuesto e Insumos	_____	%	de personal y/o equipos a lugares distintos a
En Seguros	_____	%	las instalaciones LA COMPAÑÍA tales como
Otros (incluya anexo)	_____	%	atención a domicilio, servicio de grúa etc.

CONDICION QUINTA: REVOCACION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo y mediante notificación previa y por escrito a la otra, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación.

CONDICION SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: LAS PARTES declaran de manera expresa que ENTRE ELLAS y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de LA OTRA en la ejecución del presente convenio no existe ningún vínculo laboral ni civil. Igualmente LAS PARTES quedan exoneradas de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los convenios que realice alguna de ellas con terceras personas jurídicas o naturales. En ningún caso habrá solidaridad entre LA SOCIEDAD y LA COMPAÑÍA.

CONDICION SEPTIMA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Salvo que (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, ni LA SOCIEDAD ni LA COMPAÑÍA revelaran la información, incluyendo sin limitar aquella de carácter técnico, comercial o financiero que reciban de LA OTRA PARTE en razón de la ejecución de este convenio sin previo consentimiento expresado por escrito. Así mismo LA PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre la información básica de los clientes de LA OTRA PARTE a las que pueda tener acceso en desarrollo del presente convenio. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el objeto del desarrollo del presente convenio. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación de este convenio.

CONDICION OCTAVA: REVISION POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS: Cuando surjan circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a celebración del presente convenio, que alteren o agraven la prestación futura a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulten excesivas u onerosas, esta podrá pedir su revisión o anulación sin que ello de lugar a sanciones o indemnizaciones de ninguna clase.

CONDICION NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD: NI LA COMPAÑÍA ni LA SOCIEDAD estarán obligadas a darse exclusividad y por consiguiente queda expresamente entendido que ambas tienen absoluta libertad para realizar directamente y/o contratar los servicios objeto del presente convenio en iguales o similares condiciones a los establecidos en el presente convenio, aún en la misma zona o territorio.

CONDICION DECIMA: DOMICILIO CONVENCIONAL: Se pacta como tal la ciudad de Bogotá D.C, donde se firma en dos ejemplares de idéntico contenido a dos (2) folios a los (____) días del mes de _____ del año 2007.

LA SOCIEDAD

LA COMPAÑÍA

C. Fernando Márquez M.
Director Ejecutivo